

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170039700
AUTO #2680

Santiago de Cali, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

1.- Revisado el presente asunto se hace necesario requerir a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito dentro de este asunto. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ